

DIRECTIVA N° 84 -2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES, DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION DE TACNA

I. OBJETIVO

Establecer los requisitos y procedimientos para elaborar los requerimientos de bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de las Unidades Operativas de la UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre, UGEL Tacna, en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.

II. ALCANCE

Esta directiva es de cumplimiento obligatorio para los responsables de los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y Dependencias Descentralizadas (UGEL Tarata, UGEL Candarave y UGEL Jorge Basadre), UGEL Tacna, de la jurisdicción educativa.

III. BASE NORMATIVA

- Directiva N° 002-2016-EF/50.01, Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DE VIDA y el Gobierno Regional de Tacna, en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del consumo de drogas.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 30328 – Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial Reglamento de la Ley D. S. N° 004-2013-ED.
- D. Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 30225 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.
- La Directiva N° 27-2017-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y modificatorias.
- Manual de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15.
- Ley N° 28411 Ley de Presupuesto para el Sector Público.

- Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.

IV DISPOSICIONES GENERALES

- a. El POA debe ser debidamente sustentado con aprobación técnica y legal.
- b. El área usuaria solo realizará su requerimiento de bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades; además, si previamente está contemplado en el POA y cuenta con el presupuesto correspondiente.
- c. En relación al PELA, quien solicita los bienes y/o servicios puede ser la DRSET, UGEL, Dirección de Gestión Pedagógica, y quien autoriza el pedido es la Dirección de Gestión Institucional, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidad de Presupuesto y Oficina de Administración.
- d. En relación al PRECOD, quien solicita los bienes y/o servicios es el PRECOD y quien autoriza el pedido es la Dirección de Gestión Pedagógica, con el visto bueno de la Unidad de Presupuesto y Oficina de Administración.
- e. En relación al PREVAED, quien solicita los bienes y/o servicios es el PREVAED y quien autoriza el pedido es la Dirección de Gestión Pedagógica, con el visto bueno de la Unidad de Presupuesto y Oficina de Administración.
- f. En relación a ACCESO, quien solicita los bienes y/o servicios es ACCESO y quien autoriza el pedido es la Dirección de Gestión Institucional, con el visto bueno de la Unidad de Presupuesto y Oficina de Administración.
- g. El pedido de servicio y/o compra debe partir de la II.EE. que lo necesiten y debe ser firmada por el Director de la Institución Educativa y visada por el Especialista en Educación correspondiente, de ser el caso, quien debe adjuntar el Informe de sustento de la necesidad del requerimiento; además, en el Motivo del Pedido debe consignarse el N° de Memorándum de aprobación emitido por el Director de la Institución Educativa y la Resolución que aprueba el POA.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- a. El área usuaria requiere los bienes y servicios a contratar, ante el Gestor Local o Regional del Programa Educativo o Responsable Técnico, según corresponda, de acuerdo a los objetivos y metas del Programa Educativo o Programa Presupuestal, siendo responsable de formular y firmar las especificaciones técnicas o términos de referencia, respectivamente, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- b. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

También resulta posible incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.

- c. El requerimiento del área usuaria debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorio antes mencionadas.
- d. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, el área usuaria debe establecer los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación y la necesidad pedagógica. Los bienes y servicios que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Debe tener en cuenta sus particularidades, nivel de accesibilidad en el mercado así como la libre concurrencia de postores, los cuales deberán contener los informes pedagógicos de la especialidad del nivel inicial y primario correspondiente e informe de infraestructura, según corresponda.
- e. El área usuaria, una vez recibido el bien o servicio debe emitir un Informe de conformidad detallando expresamente que el bien adquirido o servicio recibido cumple con cada una de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- f. Los bienes adquiridos que estén incluidos en el Catálogo de la Superintendencia de Bienes Nacionales deben ser dados de alta por la Unidad de Patrimonio; los bienes auxiliares deben ser inscritos en el registro interno de la Unidad de Patrimonio.
- g. El Gestor Local o Regional, o responsable técnico, debe llevar el control de la ejecución física y financiera del Programa Educativo o Programa Presupuestal, según corresponda a su cargo.
- h. El área usuaria debe archivar en un expediente todos los documentos generados desde el inicio del requerimiento hasta la conformidad y pago del bien o servicio, empastarlo y tenerlo bajo custodia, una vez finalizado el periodo de ejecución anual.

VI ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 051 PP PTCO EN CONVENIO CON DE VIDA

- a. DE VIDA debe dar conformidad a los POAS de cada actividad que ejecute la Entidad Ejecutora, a través del responsable Técnico del Programa Presupuestal.
- b. DE VIDA realiza monitoreo y verifica el cumplimiento de las metas programadas en los POAS de las actividades del PP PTCO.

- d. Para cumplir con las tareas de las Actividades del Programa la administración del programa en la parte administrativa realiza los pedidos en función al POA aprobados técnicamente por DEVIDA, según la tarea de las actividades del programa a implementar.
- e. Las mismas que son supervisadas mensualmente por el especialista de DEVIDA, quien verifica el cumplimiento de las metas físicas y financieras.
- f. Los pedidos son solicitados por el coordinador técnico y es autorizado por la Dirección de Gestión Pedagógica y continúan el trámite administrativo correspondiente hasta contar con el servicio y/o compra, se verifica que el servicio o producto cumpla las características solicitadas y en función a ello se da la conformidad de forma oportuna.
- g. Mensualmente se informa de la ejecución financiera y física de las actividades del programa y se registra dicha información en el Sistema de Monitoreo de DEVIDA.
- h. Mensualmente el especialista de DEVIDA verifica en sito la ejecución financiera y física de las actividades del programa con documentación que sustente la ejecución física y financiera.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Lo no contemplado en la presente Directiva, será de aplicación supletoria la Ley N° 30225 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias; así como la Directiva N° 27-2017-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y modificatorias.

VIII VIGENCIA Y DISTRIBUCION:

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente y será distribuida a los diferentes Órganos o Dependencias Descentralizadas de la Dirección Sectorial Regional de Educación de Tacna, para su conocimiento e implementación.

Calana,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 002331

Calana,

18 DIC 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 1269-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, Memorándum N° 941-2018-DGI-DRSET/GOB.REG.TACNA, Informe N° 460-2018-UIE-DGI-DRSET/GOB.REG.TACNA, Memorándum N° 1285-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, Memorándum N° 1369-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, Informe N° 0249-2018-EES-LT-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, Memorándum N° 1439-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, Memorándum N° 1438-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, Informe N° 248-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Memorándum N° 1269-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA se solicitó a la Dirección de Gestión Institucional la revisión y evaluación del Proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna".

Que, mediante Memorándum N° 941-2018-DGI-DRSET/GOB.REG.TACNA la Dirección de Gestión Institucional nos remite el Informe N° 460-2018-UIE-DGI-DRSET/GOB.REG.TACNA de la Unidad de Infraestructura Educativa, quien realiza observaciones y aportes para su inclusión en la Directiva "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", siendo los siguientes: Directiva, IV Disposiciones Generales en el ítem b, debe agregarse "El requerimiento debe partir de las II.EE. que lo necesiten con el visto bueno de la UGEL respectiva, si fuera el caso"; señala otro aporte "V Disposiciones específicas en el ítem d. sugiere que no se indique que el informe de infraestructura este amparado en el marco legal y técnico, toda vez que no todos tienen normatividad del MINEDU". Indica otro aporte "Que los bienes una vez adquiridos deben ser dados de alta por la Unidad de Patrimonio"; cabe indicar que hacemos nuestra los aportes y son insertados en la Directiva en mención.

Que, a través del Memorándum N° 1285-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA se solicitó a la Dirección de Gestión Pedagógica la revisión y evaluación del Proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna".

Que, por medio del Memorándum N° 1369-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA la Dirección de Gestión Pedagógica nos remite el Informe N° 0249-2018-EES-LT-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de la Mg. Elva Yovana Casas Mamani, quien informa sobre la revisión de la Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", que de la coordinación realizada con la Profesora Esther Llanos Sucupuca, Coordinadora del PRECOD y la Sra. Cleydi Atencio del Programa PELA, se tiene que la primera de las nombradas mediante Informe N° 0249-2018-EES-LT-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA - PRECOD concluye con opinión favorable al proyecto de Directiva en mención; con respecto al Programa PELA la Sra. Cleydi Atencio informa que ha realizado aportes para la proyección de la Directiva en mención.

Que, a través del Memorándum N° 1439-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA se solicitó al Coordinador Regional del Programa Presupuestal PREVAED, Prof. Esteban Gutierrez Quispe, la revisión y evaluación del Proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", indicando mediante Informe N° 261-2018-CR-PREVAED-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA que la misma se encuentra conforme en relación a los pedidos de bienes y servicios de los Programas Presupuestales y Educativos, sugiriendo se continúe con el trámite para su aprobación.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

188500

Que, mediante Memorandum N° 1438-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA se solicitó al Responsable del Programa ACCESO, Bach. Jorge Luis Ajajavi Valdivia, la revisión y evaluación del Proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", manifestando a través del Informe N° 160-2018-ACCESO-DGI/DRSET que se ha procedido a la revisión del proyecto de Directiva remitido, motivo por el cual recomienda se agregue en el numeral IV. Disposiciones Generales, Literal h, "En el caso de acondicionamientos en general, instalaciones y mantenimientos, todos los planes y términos de referencia deben contar con el Visto Bueno de la Unidad de Infraestructura y la respectiva opinión técnica", cabe indicar que el aporte indicado la hacemos nuestra y ha sido insertado en la misma.

Que, a través del Informe N° 248-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA la Oficina de Administración informa que se elaboró el proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", con la finalidad de implementar la recomendación 5 del Informe de Auditoría N° 006-2016-2-0746 y la recomendación 3 del Informe de Auditoría N° 010-2014-2-0746, siendo revisado y materia de aportes por la Unidad de Infraestructura Educativa, Programas Educativos y Programas Presupuestales, Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Gestión Institucional de la DRSET, para indicar finalmente que es procedente el proyecto de Directiva en mención y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, establece las normas para llevar a cabo los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios mayores a 8 UIT; así también a nivel institucional tenemos aprobada la Directiva N° 27-2017-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a 8 UIT" que regula los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en general por montos menores o iguales a 8 UIT sin embargo, en atención al Informe de Auditoría N° 006-2016-2-0746, Recomendación N° 5 y el Informe de Auditoría N° 010-2014-2-0746, Recomendación N° 3, es que se ha elaborado una Directiva que específicamente establece los procedimientos para el requerimiento de bienes y servicios de los Programas Educativos y Programas Presupuestales denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", la cual ha sido revisado y modificado de acuerdo a las recomendaciones y aportes de los responsables de los Programas Educativos y Programas Presupuestales.

Por lo que, revisada las normas legales vigentes, los documentos esgrimidos, así como el Informe N° 248-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA de la Oficina de Administración que declara procedente el proyecto de Directiva denominado "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", se procede a remitir la misma para su aprobación mediante acto resolutivo, a efectos de dar por implementada la Quinta Recomendación del INFORME DE AUDITORIA N° 006-2016-2-0746, y Tercera Recomendación del INFORME DE AUDITORIA N° 010-2014-2-0746.

De conformidad con el D.S. Nro. 006-2017-JUS, TUO de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-G.R./GOB.REG.TACNA; con la conformidad y visación de la Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 84-2018-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en relación a los Programas Educativos y Programas Presupuestales, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna", la misma que consta de cuatro (4) folios, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración, Oficina de Control Institucional, UGEL Tarata, UGEL Candarave, UGEL Jorge Basadre y UGEL Tacna, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

Prof. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN

TACNA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna

18 DIC 2018



DUILIO ACOSTA BERNAR
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ...